



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 732

(23 SEP 2025)

Por la cual se realiza la convocatoria pública para la selección de expositores que participaran en el 3er. Festival Cultural Comunitario de Música, Danza y Arte Campesina del Corregimiento Norte del Municipio de Fusagasugá.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1080 de 2015, y el Acuerdo Municipal No. 35 del 2016, y el Decreto 433 del 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7, 8 70, 71 y 72 establece el acceso, fomento y fortalecimiento a la cultura como un deber del Estado y que será este el encargado de promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
2. Que los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 establecen que el Estado fomentará las artes y demás manifestaciones culturales y creará estímulos para la creación, la actividad artística y cultural; la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, mediante, entre otros, bolsas de trabajo, becas, premios, concursos, festivales, talleres, ferias y exposiciones, así como apoyos, incentivos y créditos especiales para artistas y comunidades, en las distintas áreas culturales y en otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.
3. Que en la sentencia C-152 de 1999 la Honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de 1991, constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.
4. Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 aduce como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."
5. Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.
6. Que el Plan Municipal de Desarrollo Fusagasugá Florece 2024-2028, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 DE 2024, Artículo 31 Fusagasugá ciudad



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

cultura cuyo objetivo es "Encaminar a Fusagasugá para ser una ciudad cultural en la que los habitantes puedan gozar de una oferta cultural amplia que permita el acceso efectivo a los derechos culturales de manera inclusiva, fortaleciendo al sector", plantea como meta de producto "Realizar y/o apoyar eventos artísticos y/o culturales dirigidos a la población en general".

7. Que el Concejo Municipal de Fusagasugá en el acuerdo No. 35 de 2016 reglamentó el procedimiento para el funcionamiento del sistema municipal de planeación y presupuesto participativo, estableciendo lineamientos sobre la programación y ejecución de los recursos indicando que la fuente de los recursos financieros con los que cuenta el programa de Presupuesto Participativo son los "Recursos Propios de Libre Destinación del Municipio".
8. Que, de acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal determinará en cada vigencia la partida presupuestal que se asignará al programa "Implementación del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo", teniendo en cuenta que debe corresponder a la suma de 1450 SMLM, distribuidos para cada una de las comunas y corregimientos.
9. Que el artículo 28 del Decreto 433 del 2020, "por medio del cual reglamentan los procesos del acuerdo 35 del 2016 en relación con el Sistema Municipal de Planeación y presupuesto participativo", indica que en los primeros 15 días del mes de mayo de cada año, la Secretaria de Planeación distribuirá la partida presupuestal aprobada en el acuerdo municipal, anteriormente mencionado, teniendo en cuenta los diferentes parámetros para identificar las necesidades básicas insatisfechas de cada comuna y corregimiento expresado en el porcentaje. Esta partida presupuestal deberá ser utilizada para proyectos no estratégicos según lo establecido en el Artículo 37 del Acuerdo Municipal 35 de 2016.
10. Que según la Resolución 50-3.4-046 del 15 de mayo de 2024, "por medio de la cual se distribuyen los recursos del Sistema de Planeación y presupuesto participativo en las comunas y corregimientos del municipio de Fusagasugá, para ser incorporados y ejecutados en la vigencia 2025", indica en su Artículo Primero: "Adoptar la metodología establecida y aprobada por el Comité de Planeación y Presupuesto Participativo en el Acta No. 001 del 11 de abril de 2024, la Distribución de los recursos se realizará de acuerdo al análisis de los datos de la plataforma del SISBEN correspondientes al NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas)."
11. Que en el artículo tercero de la misma resolución se distribuye la partida correspondiente al Presupuesto Participativo para cada comuna y corregimiento, de acuerdo con la metodología establecida por el Comité de Planeación y Presupuesto Participativo, indicando que para el año 2025 al Corregimiento Norte se le asigna el **9,07%**, de los cuales se **destinarán VEINTE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C (\$25.451.837)**, a la entrega de estímulos en el marco de la convocatoria pública que da origen a la presente resolución, denominada 3er. Festival Cultural Comunitario de música, danza y arte campesina del Corregimiento norte del Municipio de Fusagasugá.
12. Que de acuerdo con el acta de reunión No.5 del 14 de abril de 2025, el Consejo de Planeación del Corregimiento Norte aprueba la continuidad del 3er. Festival Cultural Comunitario de música, danza y arte campesina del Corregimiento norte del municipio de Fusagasugá para la vigencia 2025.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

13. El 3er. Festival Cultural Comunitario de Música, Danza y Arte Campesino del Corregimiento Norte de Fusagasugá tiene como objetivo resaltar los talentos culturales, artísticos de la región, promoviendo la integración y participación activa de la comunidad local. Este evento busca ofrecer un espacio adecuado y con las condiciones técnicas necesarias para que los asistentes disfruten y valoren las expresiones más auténticas de la cultura campesina, fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia en la comunidad.

En mérito de lo anterior el alcalde del Municipio de Fusagasugá,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar abierta la convocatoria pública para la selección de los expositores que participaran en el 3er. Festival Cultural Comunitario de Música, Danza y Arte Campesina del Corregimiento Norte del Municipio de Fusagasugá, estableciendo los lineamientos de, inscripción, evaluación y premiación.

ARTÍCULO 2. Participantes. La presente convocatoria está dirigida a:

Personas jurídicas, que tengan residencia o domicilio en el Corregimiento Norte del municipio de Fusagasugá, durante mínimo el último año.

ARTÍCULO 3. Participantes excluidos. No podrán participar en la presente convocatoria:

1. Personas naturales, personas jurídicas o grupos constituidos conformados por personas naturales que no tengan como domicilio y trabajo cultural desarrollado en el corregimiento norte y en el municipio de Fusagasugá, durante el último año y que su representante no resida en Fusagasugá.
2. Personas jurídicas de carácter público.
3. Personas jurídicas que se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia.
4. Personas jurídicas cuya junta directiva este compuesta por personas que directa e indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria.
5. Personas jurídicas cuya junta directiva este compuesta por personas que actuaran como los jurados de la presente convocatoria, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
6. Personas jurídicas que hayan incumplido en versiones anteriores de las convocatorias establecidas por la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.

ARTÍCULO 4. Establecer como requisitos de participación para la presente convocatoria pública los siguientes:

Los interesados deberán enviar al correo electrónico consejocoplanorte@gmail.com los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía escaneada del representante legal de la organización.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

2. Registro Único Tributario (RUT), donde se evidencie el domicilio en el Municipio de Fusagasugá, con fecha de generación no mayor a un mes y marca de agua "CERTIFICADO". No se aceptará documento en trámite, borrador o suspendido.
3. Certificado de existencia y representación emitido por la cámara del comercio de Bogotá y no superior a 30 días.
4. Propuesta de participación acorde con la categoría y teniendo en cuenta los criterios de calificación expuestos en la presente resolución.

PARAGRAFO: El proponente que no presente la totalidad de los documentos requeridos en esta convocatoria no podrá participar.

ARTÍCULO 5. Categorías. Los interesados deberán postularse a una de las siguientes categorías y modalidades:

CATEGORÍA 1. PINTURA Y EXPRESIONES NARRATIVAS. Comprende concursos en las áreas de pintura, escultura y diversas manifestaciones narrativas como coplas, cuentos, poesía y otras expresiones culturales relacionadas.

Para el desarrollo de esta categoría el proponente deberá:

1. **Convocatoria y participación:** se abrirá una invitación amplia dirigida a niños (5 a 12 años), jóvenes (13 a 17 años) y adultos (18 años en adelante), para que presenten sus propuestas en pintura, escultura y narrativas campesinas.
2. **Acompañamiento y logística:** se brindará orientación y apoyo logístico a los participantes durante el proceso de inscripción y en el momento de presentar su obra o expresión cultural, garantizando condiciones adecuadas para su participación.
3. **Concursos y premiación:** se organizarán las presentaciones y exhibiciones de las obras y expresiones narrativas, conformando un jurado que evaluará las propuestas. Finalmente, se realizará la entrega de reconocimientos y premios a los participantes ganadores en cada subcategoría.

CATEGORÍA 2. ARTESANÍAS. La presente categoría comprenderá la realización de concursos y presentaciones en el área de elaboración artesanal en sus diferentes técnicas.

Para el desarrollo de esta categoría, el proponente deberá:

1. Convocar y garantizar la participación de niños (5 a 12 años), jóvenes (13 a 17 años) y adultos (18 años en adelante), quienes presentarán y expondrán sus creaciones artesanales.
2. Orientar y brindar apoyo logístico a los participantes durante el proceso de inscripción, preparación y presentación de sus trabajos.
3. Asesorar a los expositores en el montaje de sus stands, procurando condiciones de calidad, organización y atractivo en la exhibición.
4. Garantizar la participación de por lo menos tres (3) artesanos del Corregimiento Norte de Fusagasugá, quienes deberán llevar a cabo un taller práctico demostrativo como parte de la programación de la categoría.
5. Realizar la entrega de premios consistentes en bonos por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) a cada uno de los expositores artesanos participantes en esta categoría.

CATEGORÍA 3. ARTISTAS DE MÚSICA Y DANZA. Hace referencia a las

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 4 de 7



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

presentaciones de artistas individuales o grupales reconocidos en el municipio de Fusagasugá.

Para el desarrollo de esta categoría, el proponente deberá:

1. Convocar y garantizar la participación de al menos cuatro (4) artistas culturales locales.
2. Orientar y brindar apoyo logístico a los artistas en el momento de su presentación.
3. Entregar la respectiva premiación a los artistas que realicen su presentación.
4. Garantizar un espacio adecuado para el desarrollo de las expresiones culturales.

PARÁGRAFO. Un participante individual o grupal podrá inscribirse en máximo un (1) concurso adicional, ya sea de carácter individual o colectivo.

ARTÍCULO 6. Proceso de inscripción. Para postularse en las distintas categorías del Festival, los participantes deberán diligenciar el formulario y adjuntar los documentos señalados en el artículo cuarto de la presente Resolución, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico: consejocoplanorte@gmail.com.

ARTÍCULO 7. Cronograma. Para el desarrollo de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes fechas:

Etapa del proceso	Fecha
Apertura de la convocatoria.	Con la publicación de la presente resolución 22 de septiembre
Entrega de propuestas en el correo dispuesto para tal fin	23 al 30 de septiembre de 2025
Evaluación de propuestas	1 al 3 de octubre de 2025
Publicación listado de ganadores	7 de octubre de 2025
Recepción de documentos administrativos para la expedición de la resolución para el pago de estímulos.	10 al 17 de octubre de 2025
Realización del 3° Festival Cultural Comunitario de música, danza y arte campesina	16 de noviembre de 2025

ARTÍCULO 8. Criterios de selección. La selección de las expresiones artísticas y culturales del Corregimiento Norte del Municipio de Fusagasugá se realizará con base en los siguientes criterios:

Criterio de calificación	Puntaje
Creatividad y originalidad	40
Expresión artística	30
Técnica y habilidad	30

PARAGRAFO PRIMERO: El puntaje máximo de evaluación será de 100 puntos, y solo podrán ser considerados ganadores aquellos proponentes cuya puntuación sea superior a 65 puntos.

Swiss



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

PARAGRAFO SEGUNDO: El jurado evaluador será nombrado por el Consejo Comunitario Corregimental de Planeación y estará conformado por:

- Por la Corregidor(a) del Corregimiento Norte de Fusagasugá
- Un servidor público funcionario de la Alcaldía de Fusagasugá
- El presidente del consejo comunitario corregimental de planeación del corregimiento Norte

PARÁGRAFO TERCERO. El fallo del Comité Evaluador será inapelable

ARTÍCULO 9. Estímulos: la entrega de los estímulos se entregará de acuerdo con lo siguiente:

Cantidad de ganadores	Categoría	Valor Estimulo
1	CATEGORÍA 1. PINTURA Y EXPRESIONES NARRATIVAS	\$ 6.763.837
1	CATEGORÍA 2. ARTESANÍAS	\$ 8.710.000
1	CATEGORÍA 3. ARTISTAS DE MÚSICA Y DANZA.	\$ 9.978.000
TOTAL		\$ 25.451.837

ARTÍCULO 10. Derechos de los ganadores. Los ganadores tienen los siguientes derechos:

1. Recibir los recursos económicos otorgados según la categoría en la cual se postula la propuesta ganadora, en montos y condiciones expresadas en la presente Resolución.
2. Ser beneficiario de las acciones de divulgación de la Secretaría de Cultura dentro del proceso de ejecución de la propuesta.

ARTÍCULO 11. Deberes de los ganadores. Son deberes de los ganadores de la presente convocatoria pública:

1. Ejecutar totalmente la propuesta presentada y aceptada en los tiempos establecidos con los recursos del estímulo recibido.
2. Atender las indicaciones y solicitudes de información del comité organizador y de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá para el proceso administrativo y de circulación.
3. Realizar las actividades que la Secretaría de Cultura de Fusagasugá requiera para el desembolso de los recursos.

PARAGRAFO PRIMERO. Los proponentes seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan a la Administración Municipal, para el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos allegados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría de Cultura no asumirá responsabilidad alguna por reclamaciones de terceros relacionadas con los derechos morales o patrimoniales de las obras musicales interpretadas o comunicadas públicamente en el marco de esta convocatoria. En consecuencia, no reconocerá ni efectuará pagos a entidades de



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

gestión colectiva de derechos de autor, tales como SAYCO o similares, siendo esta obligación exclusiva de los participantes o proponentes.

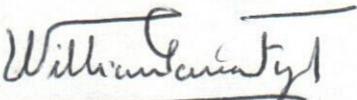
ARTÍCULO 12. Desembolso. Los ganadores deberán entregar los siguientes documentos en físico en la Secretaría de Cultura ubicada en la Carrera 3 N° 12 – 32 Casona Quinta Coburgo, dentro de las fechas indicadas en el cronograma de la presente resolución.

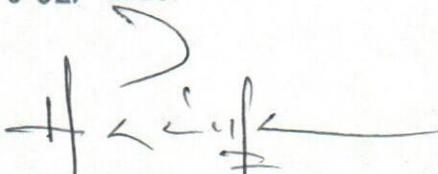
- Cuenta de cobro.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ganador.
- Registro Único Tributario (RUT) del ganador con fecha de generación no mayor a un mes y marca de agua "CERTIFICADO".
- Certificación bancaria del ganador con fecha de generación no mayor a un mes y en estado ACTIVO.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

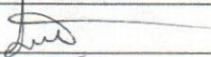
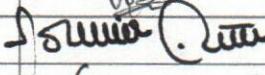
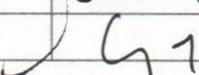
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá - Cundinamarca, a los **23 SEP 2025**


WILLIAM GARCÍA FAYAD
 Alcalde


HUGO PADILLA NARVAEZ
 Secretario de Cultura

GESTIÓN DOCUMENTAL

Acción	Nombre y Cargo	Rúbrica	Fecha de Rúbrica
Elaboró	Luisa María Rodríguez Contratista Secretaría de Cultura		11-09-2025
Revisó	Daniel Leonardo Basto Contratista Secretaría de Cultura		11-09-2025
Revisó	Hugo Padilla Narváez Secretario de Cultura		11-09-2025
Revisó	Sonia Smith Niño Suarez Secretaria Jurídica		18-09-25
Revisó y Aprobó	Gilberto Pedraza Velásquez Secretario de Gabinete		19/ Sept /25